RESOLUCIÓN Nº 508.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA C&L GROUP S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE Nº 662/16 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA C&L GROUP S.A., CON RUC N° 80078864-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, **DEL 28 DE JULIO DEL 2016".**

-1-

Asunción, 28 de julio del 2017.

VISTO:

El pedido de fraccionamiento de multa presentado por la firma C&L GROUP S.A.; la Resolución SENAVE Nº 662/16 de fecha 28 de julio del 2016; la Resolución SENAVE N° 438/17 de fecha 05 de julio del 2017; el Dictamen N° 756/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 662/16 de fecha 28 de julio del 2016, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma C&L GROUP S.A., en los siguientes términos: *"Artículo 1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo instruido a la firma C & L GROUP S.A, con RUC N° 80078864-8, (sito en la calle Asunción Flores c/ Manuel Ortiz Guerrero – Paraná Country Club de la ciudad de Hernandarias – Alto Paraná), conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 2°.- DECLARAR, responsable a la firma C & L GROUP S.A., con RUC N° 80078864-8, de infringir las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Ley N° 123/91 "Qué adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria", la Resolución MAG N° 295/03 "Por la cual se establecen nuevas normas para el etiquetado de plaguicidas de uso agrícola". Anexo. Punto 3. Apartado A 8., y el artículo 30 la Ley N° 3742/09 "De control de Productos Fitosanitarios de uso agrícola". Capítulo VII- Del envasado y etiquetado de productos fitosanitarios", por la omisión de consignar el número de lote en la etiqueta del producto de nombre comercial Glif 77,7 SG, Nombre comercial Adicional Good – Harvest 77.7 SG, importado según APIM N° 282685. Artículo 3°.- SANCIONAR, a la firma C & L GROUP S.A., con RUC N° 80078864-8 con una multa equivalente a 300 (trescientos) jornales mínimos, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 4°.- CONFIRMAR, la liberación de los productos retenidos según Acta de Fiscalización N° 08079 de fecha 15 de octubre de 2015, realizada según Acta de Fiscalización N° 21617 de fecha 04 de noviembre de 2015 Artículo 5°.- INFORMAR, sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 "Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de*

Ing. Agr. Carmelo Pera
Secretario General

Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015". Artículo 6°.- NOTIFICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar".

Que, dicha resolución fue notificada al sumariado el 02 de agosto del 2016, conforme consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, por Resolución SENAVE Nº 438 de fecha 05 de julio del 2017, no se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma C&L GROUP S.A., contra la Resolución SENAVE N° 662/16 de fecha 28 de julio del 2016, por la importación del producto de Nombre Comercial GLIF 77,7 SG, Nombre Comercial Adicional GOOD – HARVEST 77.7 SG, sin el correcto etiquetado, en los siguientes términos: *"Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por la firma C&L GROUP S.A., con RUC N° 80078864-8, contra la Resolución SENAVE N° 662 de fecha 28 de julio del 2016. Artículo 2°.- CONFIRMAR en todos sus términos la Resolución SENAVE N° 662 de fecha 28 de julio del 2016. Artículo 3°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar".*

Que, dicha resolución fue notificada al sumariado el 10 de julio de 2017, conforme consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, por nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6169 en fecha 11 de julio del 2017, el Abg. Aldo Bacchetta, con Matrícula N° 32.246, en representación de la firma C&L GROUP S.A., solicita el pago fraccionado de la multa impuesta por la Resolución SENAVE Nº 662/16 de fecha 28 de julio del 2016, en los siguientes términos: *"Que, por el presente escrito y a raíz de la negación al pedido a favor de mi la firma al cual represento, vengo a solicitar el pago fraccionado de la multa aplicada a mi representante. En atención de que la misma hoy día no está pasando por un buen momento financiero, por todos los problemas que acarreo la soja en estos años" (sic).*

Que, por Providencia de fecha 18 de julio del 2017, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud de la firma C&L GROUP S.A., y conforme a la Resolución SENAVE N° 498/16 *"Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA C&L GROUP S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE Nº 662/16 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA C&L GROUP S.A., CON RUC N° 80078864-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, **DEL 28 DE JULIO DEL 2016".**

N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015", sugiere el pago de la multa en 6 (seis) cuotas corridas mensuales.

Que, por Providencia N° 935/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 756/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analiza la presentación de la firma C&L GROUP S.A., y recomienda el pago fraccionado de la multa aplicada a la firma C&L CROUP S.A., de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación"*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago fraccionado de la multa impuesta a la firma C&L CROUP S.A., con RUC N° 80078864-8, por Resolución SENAVE Nº 662/16, del 28 de julio del 2016, de la siguiente manera:

a) Primera cuota de Gs. 4.278.523 (*Guaraníes cuatro millones doscientos setenta y ocho mil quinientos veintitrés)*, con fecha de vencimiento el 31 de agosto del 2017.

b) Segunda cuota de Gs. 4.219.644 (*Guaraníes cuatro millones doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro)*, con fecha de vencimiento el 30 de setiembre del 2017.

c) Tercera cuota de Gs. 4.160.765 (*Guaraníes cuatro millones ciento sesenta mil setecientos sesenta y cinco)*, con fecha de vencimiento el 31 de octubre del 2017.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 508.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA C&L GROUP S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE Nº 662/16 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA C&L GROUP S.A., CON RUC N° 80078864-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, **DEL 28 DE JULIO DEL 2016".**

d) Cuarta cuota de Gs. 4.101.886 (*Guaraníes cuatro millones ciento un mil ochocientos ochenta y seis)*, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre del 2017.

e) Quinta cuota de Gs. 4.043.008 *(Guaraníes cuatro millones cuarenta y tres mil ocho)*, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre del 2017.

f) Sexta cuota de Gs. 3.984.129 *(Guaraníes tres millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento veintinueve)*, con fecha de vencimiento el 31 de enero del 2017.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 662/16 del 28 de julio del 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- CONFIRMAR los demás artículos de la Resolución SENAVE N° 662/16 del 28 de julio del 2016, en todos sus términos.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr